CONSTANCIA: Los memoriales que anteceden fueron allegados por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad durante los días 27 de abril y 15 de mayo de 2023. Armenia Q., junio 20 de 2023.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., junio veintiuno del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta el escrito obrante en el consecutivo 027 del expediente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso, ténganse notificado al demandado señor JOHN JAVIER FUENTES DURAN, por conducta concluyente, del contenido del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra fechado marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023) , a partir de la notificación por estado de este auto, como también de todas la providencias proferidas dentro del proceso Ejecutivo promovido por el señor DAVID ANDRÉS GIRALDO MONTES en contra del señor JOHN JAVIER FUENTES DURAN

téngase en cuenta en el momento procesal oportuno los abonos realizados por la parte demandada, para ser imputados conforme a la ley, y que a continuación se discriminan:

-DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESPS ($16.660.000.oo) Mcte, 15 de mayo de 2023.- También se canceló la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($4.640.000.oo) Mcte, por concepto de honorarios profesionales en derecho.

De otra parte y en atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, como también por el demandado, y por ajustarse la solicitud a lo dispuesto por el Art. 161, Núm. 2 del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del trámite del presente proceso Ejecutivo singular de menor cuantía promovido por el señor DAVID ANDRÉS GIRALDO MONTES en contra del señor JOHN JAVIER FUENTES DURAN, por el periodo de tres (3) meses, contado a partir del veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023) hasta el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ahor, y frente a la solicitud de suspensión de la diligencia de secuestro, el despacho advierte que a la fecha dentro del presente tramite no se ha proferido auto en tal sentido. -

Se acepta la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto, toda vez que la solicitud viene firmada por todas las partes (artículo 119 C.G.P)

Notifíquese,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 22 de junio de 2023. No. 107**

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4631937baa750a3f4400662bdf2d5abd5ce87f5d2ae244585890a8b0b998606b**
Documento generado en 20/06/2023 06:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica